

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 20 de Febrero de 2018
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 21 de Febrero de 2018



**REF: LIQUIDACION PRESUPUESTO
2017**

63/2018-301

DECRETO

Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que el mismo artículo 191 añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarían el remanente de tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Considerando que la liquidación del Presupuesto debe confeccionarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación a esta Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 93.2 establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos que nos ocupa.

Considerando que el artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Considerando que el artículo 4 de la misma Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, añade que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre la liquidación del Presupuesto Municipal y sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 20 de Febrero de 2018
 2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 21 de Febrero de 2018

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente **RESUELVO**

PRIMERO.- Determinar como derechos de difícil o imposible recaudación las cantidades resultantes de aplicar los porcentajes previstos en el artículo 193.bis del TRLRHL.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2017 en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes de la Intervención municipal, cuyos datos más significativos son:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

	DRN	ORN	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	9.563.862,45	7.141.925,87		2.421.936,58
b. Operaciones de capital	324.632,72	1.345.232,53		-1.020.599,81
1. Total operaciones no financieras (a+b)	9.888.495,17	8.487.158,40		1.401.336,77
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	1.424.290,81		-1.424.290,81
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	1.424.290,81		-1.424.290,81
I. RESULTADO PRESUP. (I=1+2)	9.888.495,17	9.911.449,21		-22.954,04
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con RTGG.			936.433,93	
4. Desviaciones de financiación negativa del ej.			137.779,12	
5. Desviaciones de financiación positiva del ej.			375.188,03	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			699.025,02	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				676.070,98

REMANENTE DE TESORERIA

		REMANENTE DE TESORERÍA a 31/12/2017	
COMPONENTES			IMPORTES AÑO 2017
1. (+) Fondos líquidos			2.228.161,37

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 20 de Febrero de 2018
 2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 21 de Febrero de 2018

2. (+) Derechos pendientes de cobro		5.409.701,22
(+) del Presupuesto corriente	2.057.345,73	
(+) de Presupuestos cerrados	3.350.531,76	
(+) de operaciones no presupuestarias	1.823,73	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		899.451,54
(+) del Presupuesto corriente	468.280,34	
(+) de Presupuestos cerrados	42.019,71	
(+) de operaciones no presupuestarias	389.151,49	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-865.026,58
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	970.603,68	
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	105.577,10	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		5.985.517,46
II. Saldos de dudoso cobro		1.840.159,25
III. Exceso de financiación afectada		117.118,63
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		3.916.106,59

TERCERO.- Determinar los Remanentes de Crédito a 31 de diciembre de 2017 con el siguiente detalle:

CAP.	Descripción	Remanente de créditos comprometidos	Incorporables	Remanentes de crédito no comprometidos	Total Remanentes de credito
1	GASTOS DE PERSONAL.	0,00	0,00	426.778,22	426.778,22
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	30.082,76	30.082,76
3	GASTOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	5.239,68	5.239,68
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	2.500,00	2.500,00	61.694,26	64.194,25
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	2.001.689,97	2.001.689,97
6	INVERSIONES REALES.	16.089,47	16.089,47	503.178,88	519.268,35
9	PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	834,64	834,64
	TOTAL	18.589,47	18.589,47	3.029.498,40	3.048.087,87

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 20 de Febrero de 2018
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 21 de Febrero de 2018

CUARTO.- Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen el art. 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y art. 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.